

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-020/15.

II. A través del comunicado IEE/DA/01438/16, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, atentamente solicito se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva lo siguiente:

Aplicación de los ingresos adicionales a los subsidios generados por los intereses de las cuentas de cheque y de inversión, misma que permitió obtener mayores beneficios en la tasa de rendimiento, otorgada por la Institución Bancaria Santander. Cuyo monto asciende a \$406,296.71 (cuatrocientos seis mil doscientos noventa y seis pesos 71/100 M.N.)

Cabe mencionar que con el fin de mantener el equilibrio presupuestal entre el ingreso y el gasto de este Organismo Electoral, dicho monto se aplicará a la siguiente partida de gasto:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$406,296.71

...”

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Organismo Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la



administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado; además de que deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

4. Que, el diverso 106 fracción XX del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Administrativa controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Que, el numeral 6 fracción I de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, señala que la administración presupuestaria y registro contable se realizará en apego al marco legal que rige el ejercicio de recursos públicos tales como las disposiciones constitucionales aplicables, así como a las obligaciones que establezca la legislación nacional y local en el ámbito electoral y en materia de registro contable, rendición de cuentas y transparencia. Además de que en materia de administración presupuestaria, la Dirección Administrativa es la responsable de evitar contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Debe señalarse además que los ahorros y economías presupuestarias que durante el ejercicio fiscal se generen, podrán aplicarse en programas y proyectos de fortalecimiento institucional que cubran conceptos como equipamiento, mantenimiento, actualización de sistemas informáticos y estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la citada unidad solicitó la autorización a este Órgano Central para aplicar en el presupuesto del Organismo el monto de \$406,296.71 (cuatrocientos seis mil doscientos noventa y seis pesos 71/100 M.N.), correspondiente a los rendimientos financieros obtenidos del manejo de la cuenta bancaria que el Instituto Electoral del Estado tiene con la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., en la partida que se indica.

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa explicó a los integrantes de la Junta Ejecutiva que el incremento en el rendimiento de la cuenta bancaria en cita, se ampara con la formalización de una adenda al contrato primigenio celebrado con la mencionada institución, que entre otros beneficios permitió obtener una tasa de interés más competitiva, con disponibilidad diaria.

Es importante señalar que la mencionada operación trajo como consecuencia una optimización en el ejercicio del gasto corriente del Organismo, generando mayores rendimientos, que ahora, en virtud de este acuerdo serán incorporados al Presupuesto de Egresos para su utilización en el desarrollo de las acciones institucionales.

En consecuencia, éste Órgano Central informado del monto de aplicación como productos financieros, que el mismo se hará en función de la optimización en el manejo de los recursos del Instituto Electoral del Estado, así como que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho para la ejecución de la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la aplicación de los productos financieros en el ejercicio fiscal 2016, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

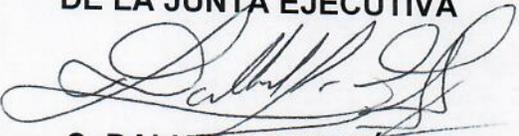
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, de la sesión iniciada el día dos del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ